

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en los Titulares de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas; en el Coordinador Administrativo de la Dirección General del ISSSTE y en el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organo Interno de Control en el Instituto, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I y II y 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 220 fracciones VII y XX y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 10, 11 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; 23 fracción XIV, 25 y 59, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 24 y 28 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 220 la fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción XIV y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de nombrar a los trabajadores de base y de confianza de este Instituto, salvo a los de primer nivel, es responsabilidad de su Director General, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta facultad;

Que de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 47 de la Ley Federal del Trabajo, y 24 y 28, fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es facultad del Titular del Instituto rescindir las relaciones laborales de los trabajadores de base y de confianza;

Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, las controversias que en esta materia se originen deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 59 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la función de intervenir en la selección y nombramiento de sus trabajadores corresponde a la Dirección de Administración, concretamente en la Subdirección de Personal dependiente de la misma, lo que mantiene centralizadas las gestiones administrativas inherentes al nombramiento y demás movimientos de personal;

Que las áreas de recursos humanos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto son las responsables de integrar y validar la documentación necesaria para tramitar los nombramientos, cambios, licencias, bajas y demás movimientos del personal bajo el ámbito de sus respectivas competencias;

Que para optimizar los trámites administrativos que se deben realizar para seleccionar y procesar los nombramientos, cambios, licencias, bajas y demás movimientos del personal de este Instituto, es necesario continuar fortaleciendo el esquema de la operación desconcentrada de sus unidades administrativas;

Que para lograr la operación oportuna de los nombramientos, licencias, bajas y los cambios que por su relación laboral requieren los empleados de esta institución, es necesario delegar la facultad de autorizar dichos movimientos a cada uno de los titulares de las unidades administrativas que la integran;

Que en congruencia con lo anterior, es necesario que la facultad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores sea delegada en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, y

Que con la finalidad de agilizar los plazos y procesos de los avisos de rescisión y a efecto de evitar la prescripción de las acciones en materia de trabajo para aplicar las sanciones conducentes, es preciso que las facultades de nombrar a los trabajadores de base y de confianza, así como de rescindir las relaciones laborales se delegue en diversos servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS; EN EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL ISSSTE Y EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas; en el Coordinador Administrativo de la Dirección General y en el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de autorizar los nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza adscritos a sus respectivas áreas de competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas; el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán autorizar los nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza adscritos a sus respectivas áreas de competencia, a través de los formatos que para tal efecto autorice la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Personal.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Personal será responsable de emitir las políticas de operación que sobre nombramientos, licencias, cambios y bajas del personal de base y de confianza deberán observar las unidades administrativas centrales y desconcentradas; el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, el Coordinador Administrativo de la Dirección General y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán responsables de validar la documentación que se genere por cada uno de los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal que autoricen, así como de integrar y resguardar los expedientes de los trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de que la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Personal, pueda integrar, archivar y resguardar la documentación que se genere con motivo de los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal que se autorice.

ARTICULO QUINTO.- Se delega en los coordinadores administrativos de las unidades administrativas centrales, subdelegados de administración, subdirectores administrativos u homólogos a éstos en las unidades administrativas desconcentradas, la facultad prevista en el artículo primero de este Acuerdo, respecto del personal operativo de base y de confianza de las áreas de su adscripción. Dicha atribución se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos Segundo al Cuarto de este instrumento.

La facultad a que se refiere este artículo podrá ser ejercida sólo en el caso de que el titular de las unidades administrativas centrales y desconcentradas no haya sido nombrado. En este caso la Dirección de Administración autorizará los nombramientos, licencias, cambios y bajas de personal de mando de las unidades administrativas señaladas.

ARTICULO SEXTO.- Se delega en los coordinadores administrativos de las unidades administrativas centrales, en los subdelegados de administración, subdirectores administrativos u homólogos a éstos en las unidades administrativas desconcentradas y el Titular de la Unidad de Control y Gestión de Recursos Humanos del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios de los trabajadores y extrabajadores del ámbito de su competencia, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Subdirección de Personal, dependiente de la Dirección de Administración, quien emitirá los criterios para la expedición de las hojas únicas de servicios que deberán ser observados por la área a quienes se les delega tal función.

ARTICULO SEPTIMO.- Se delega en los Titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base y de confianza en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y áreas de competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Se delega en los Titulares de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Administración, de la Subdirección de lo Contencioso y de la Subdirección de Personal, la facultad de rescindir la relación laboral de cualquier trabajador de base o de confianza del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO NOVENO.- Las facultades que se delegan en virtud del presente Acuerdo se tienen conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO DECIMO.- Corresponde a la Dirección Jurídica la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan:

- I. El Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006, y
- II. El Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2009.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Director General, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo.-** Rúbrica.

(R.- 349737)